DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 383/2022

Asunción, 14 de diciembre de 2022

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ANDE Nº 1534/2019

"EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN ASUNCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

ID Nº 368.018.

MODIFICACIÓN DE CONTRATOS

La Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Artículo 7° - Funciones** del Decreto 2.992/19 y en atención a los antecedentes para la modificación de los Contratos citados más abajo, al amparo del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03, tramitada como consecuencia del INTERNO DD/DSO/5079/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, emite el siguiente parecer:

Que el objeto de la modificación es ampliar la vigencia de los contratos hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la finalización de la vigencia acordada mediante Convenios Modificatorios, firmados en fecha 7 de septiembre de 2021. Los contratos en cuestión se detallan a continuación:

Contrato N° 7.890/2019 – CONSORCIO COVIPA – SINGEL (CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. – SINGEL S.A.)
Contrato N° 7.891/2019 – CONSORCIO B Y P (BHM INGENIERÍA S.R.L. – YPOA INGENIERÍA S.A. – PROYECTOS Y MONTAJES S.R.L.)
Contrato N° 7.892/2019 – CONSORCIO EPESA - TIE (EMPRESA PARAGUAYA DE ELECTRIFICACIÓN S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.)
Contrato N° 7.893/2019 – CONSORCIO ROGGIO – INSUIN (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – INSUIN S.A.)
Contrato N° 7.894/2019 – TECNO ELECTRIC S.A.

La Unidad Administradora del Contrato, el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución, indica que la Administración Nacional de Electricidad tiene la imperiosa necesidad de proseguir con los trabajos de ejecución de obras de ampliación y adecuación del sistema de distribución en Asunción como objetivo trazado en el Plan Verano, para el mejoramiento en la calidad del servicio de energía eléctrica proveído a la población por lo que solicita la ampliación del plazo de vigencia de los contratos en cuestión, considerando que aún se cuenta con saldos disponibles en los montos máximos adjudicados en cada contrato.

Asimismo, el incremento de la demanda de energía eléctrica es cada vez mayor, lo que ocasiona que se tengan que realizar obras de ampliación de alimentadores en el territorio nacional,

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

en éste caso en particular al de la ciudad de Asunción y que de ello surge la necesidad ampliar del plazo de los contratos afectados.

Que a los efectos de dar cumplimiento a la **Resolución DNCP N° 5695/2019 (Art. 57),** se detalla lo siguiente:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

En fecha 13 de agosto de 2021 por RESOLUCIÓN P/CP/N° 6506 fue autorizada la emisión del CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, el cual tuvo por objeto ampliar la vigencia de los referidos Contratos, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, la Administración Nacional de Electricidad tiene la imperiosa necesidad de continuar con los trabajos de ejecución de obras de ampliación y adecuación del Sistema de Distribución de la ciudad Asunción, para proseguir con el objetivo estratégico de mejoramiento en la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica proveída a la población, considerando que aún se dispone de saldo en los montos máximos adjudicados en cada contrato y dada la escases presupuestaria para iniciar un nuevo llamado, es imperiosa la necesidad de ampliar la vigencia de los contratos.

La Asesoría Legal en su dictamen de fecha 10 de diciembre de 2022 transcribe lo indicado por la unidad solicitante a fin de manifestar su conformidad jurídica con el mismo.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Conforme explica la Unidad Administradora del Contrato, las obras a ser realizadas evitarían que los clientes de la ANDE como escuelas, nosocomios, locales comerciales, instituciones públicas y clientes en general queden sin el servicio de energía eléctrica, ya que permitiría una mayor flexibilidad operativa, para eventuales transferencias de cargas en caso de necesidad.

Continúa explicando que existe un crecimiento inusual en la demanda de energía eléctrica, y sin la ejecución de éstas obras, se generarían dificultades en la continuidad y confiabilidad del suministro de energía eléctrica a la ciudadanía, desencadenando que el interés público se vea soberanamente comprometido.

Y agrega la Asesoría Legal que "*...en estos últimos días se vienen registrando record en la demanda máxima histórica en el sistema interconectado nacional SIN y en fecha 9/12/2022 a las 13:30 se registró un valor de 4.270 MW superando al anterior de 4.206 MW de fecha 17/01/2022*".

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 383/2022

Asunción, 14 de diciembre de 2022

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Manifiesta la unidad en su INTERNO de pedido *"Las razones principales que generan la necesidad de esta ampliación, son las obras que surgieron debido al aumento de la demanda que superó las estimaciones iniciales para el atendimiento del crecimiento vegetativo más las previsiones de expansión del servicio de energía eléctrica…".*

Se requiere la extensión de dichos plazos de vigencia a fin de permitir la continuidad en la ejecución de las obras objeto de los mismos, considerando que, en promedio, el nivel de ejecución de los montos máximos de los contratos es del 66%. En efecto, la realización de un nuevo llamado para atender la urgente necesidad, requiere de un plazo mucho mayor que el planteamiento efectuado; por lo que la extensión del plazo solicitado resulta ser la solución más eficiente para contar con las obras concluidas en el menor plazo posible.

La Asesoría Legal en su dictamen de fecha 10 de diciembre de 2022 transcribe lo indicado por la unidad solicitante a fin de manifestar su conformidad jurídica con el mismo.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

La realización de un nuevo llamado, con todo lo que involucra el procedimiento desde la elaboración del pliego de bases y condiciones, publicación, consultas, adendas, apertura de ofertas, adjudicación, y una eventual presentación de protestas, requeriría de un plazo mucho mayor que el planteamiento efectuado para atender la urgente necesidad. Por lo tanto, la extensión del plazo solicitado resulta ser la solución más eficiente y práctica, a fin de contar con las obras concluidas en el menor plazo posible, considerando que aún se dispone de saldos en los montos máximos adjudicados en cada contrato.

Agrega la unidad solicitante:

"Las principales ventajas de realizar la ampliación del presente Contrato son:

a) Los contratos cuentan con saldos disponibles en sus respectivos montos máximos adjudicados, en contrapartida no se cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar un nuevo llamado conforme al dimensionamiento de las necesidades de obras para los siguientes ejercicios fiscales, además del tiempo que llevaría la operatividad de la misma en

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

la ejecución de las obras urgentes que deberán entrar en servicio antes del periodo de alta demanda de energía (plan verano);

b) *Se estaría manteniendo los precios cotizados del año 2.018 y se estima que estas deben ser inferiores a los precios actuales vigentes, debido a las variaciones del costo de los servicios asociados a éstos trabajos".*

La Asesoría Legal en su dictamen de fecha 10 de diciembre de 2022 transcribe lo indicado por la unidad solicitante a fin de manifestar su conformidad jurídica con el mismo.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

No existiría violación a los principios del Artículo 4° dado que no se pretende la modificación del monto, así como del servicio pactado, en resumen, no se alteran las demás condiciones del contrato, por tanto el planteamiento formulado, asegura que el suministro de energía eléctrica como necesidad pública, se satisfaga con la oportunidad, calidad y el costo que garantizará al Estado las mejores condiciones contractuales.

La situación presentada en los contratos, que origina la necesidad de sus modificaciones, no vulneran los principios de igualdad y libre competencia; economía y eficiencia; transparencia y publicidad; ni se ven afectados los otros principios a los que hace mención el artículo 4° de la Ley 2051/03, dado que no existen alteraciones que concedan mayores ventajas al Contratista, sino más bien, se pretende brindar una solución práctica y razonable para garantizar la prestación eficiente del servicio de suministro de energía eléctrica.

Agrega la unidad que *"...no existe un aumento del monto en la presente ampliación de la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que la institución ha previsto la debida inversión de sus recursos en función al cumplimiento de sus fines y metas, basadas únicamente en las necesidades públicas".*

La Asesoría Legal en su dictamen de fecha 10 de diciembre de 2022 transcribe lo indicado por la unidad solicitante a fin de manifestar su conformidad jurídica con el mismo.

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

No se procura la modificación del importe de los contratos, ni del servicio pactado en los mismos, el objeto en ellos se mantiene incólume, por lo que no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad de los contratos.

Finalmente con la continuidad en la ejecución de éstas obras se cumpliría con las metas establecidas en el Plan Estratégico de la ANDE.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 383/2022

Asunción, 14 de diciembre de 2022

La Asesoría Legal en su dictamen de fecha 10 de diciembre de 2022 transcribe lo indicado por la unidad solicitante a fin de manifestar su conformidad jurídica con el mismo.

Que en base a los fundamentos expuestos, es parecer de ésta Unidad Operativa de Contratación – UOC, que están dadas las condiciones para atender el pedido de la Unidad Administradora del Contrato, dependiente de la Dirección de Distribución, considerando que el caso en cuestión de ajusta a lo preceptuado en el Art. 55° de la Ley 2051/2003 – DERECHOS DE LA CONTRATANTE *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a)...; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…".*

Por lo tanto, se somete a consideración de la máxima Autoridad de la ANDE, la presente modificación de los referidos Contratos, para su aprobación correspondiente.

Liliana R. Ortiz Benítez.
Directora de Contrataciones Públicas

LOB/bm
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py